



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/233  
31 de julio de 1996

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 118 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/50/971)]

50/233. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas a la Dependencia Común de Inspección, en particular la resolución 48/221, de 23 de diciembre de 1993, y al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Reafirmando también el párrafo 6 de la sección II de su resolución 48/218 A, de 23 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado los informes anuales de la Dependencia correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1º de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994 1/ y entre el 1º de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995 2/, y los programas de trabajo conexos 3/, así como los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia 4/,

Reafirmando el estatuto de la Dependencia, único órgano independiente de inspección, evaluación e investigación a nivel de todo el sistema,

Destacando que la incidencia de la Dependencia en la eficacia en función

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/49/34).

2/ Ibid., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/50/34).

3/ Véanse A/49/111 y A/50/140.

4/ A/49/632 y A/50/784.

de los costos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas constituye una responsabilidad compartida de los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes,

Observando con preocupación que algunos informes de la Dependencia se refieren a cuestiones políticas,

1. Toma nota con reconocimiento de los informes anuales de la Dependencia Común de Inspección relativos a sus actividades durante los períodos comprendidos entre el 1° de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994 1/ y entre el 1° de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995 2/, de sus programas de trabajo para 1994, 1995 y 1995-1996 5/, y de los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia 4/;

2. Hace suyas las observaciones y recomendaciones sobre el funcionamiento de la Dependencia que se consignan en el informe anual de la Dependencia correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución, sin perjuicio de su examen de los informes temáticos de la Dependencia;

3. Decide examinar la cuestión de la periodicidad apropiada del tema del programa relativo a la Dependencia en el contexto del examen previsto en su decisión 47/454, de 23 de diciembre de 1992;

4. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para que los informes temáticos de la Dependencia se indiquen en los temas sustantivos pertinentes de los programas de trabajo de la Asamblea General, de otros órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y de los órganos legislativos pertinentes de las demás organizaciones participantes en la Dependencia, e invita a los jefes ejecutivos de estas organizaciones a que hagan lo propio;

5. Toma nota de los informes temáticos que la Dependencia le ha presentado para que adopte medidas y decide continuar su examen, cuando proceda, en relación con los temas pertinentes del programa;

6. Pide a la Dependencia que estructure el formato de sus informes de modo de facilitar su lectura y de impartirles uniformidad, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías de edición, a fin de incluir secciones en las que se consignen los objetivos del informe, un resumen y las conclusiones del caso y, según proceda, las medidas que deberían tomar las organizaciones, para que los informes sean lo más concisos posibles y se ajusten al límite actual de treinta y dos páginas;

7. Pide también a la Dependencia que le informe en su quincuagésimo primer período de sesiones de las medidas que se hayan tomado para elaborar un conjunto de normas y directrices internas de inspección, evaluación e investigación;

8. Invita a los órganos legislativos de las demás organizaciones participantes a que tomen medidas concretas sobre las recomendaciones de la Dependencia;

9. Recuerda a la Dependencia las funciones y facultades que le corresponden en virtud del capítulo III de su estatuto, en particular los incisos 1 a 3 y 5 del artículo 5 y el artículo 7, y le pide que prepare su programa de trabajo en consecuencia, teniendo en cuenta los intereses de las

---

5/ Véanse A/49/111 y A/50/140 y Add.1.

organizaciones participantes y la necesidad general de velar por la eficiencia de los servicios y la utilización adecuada de los fondos;

10. Invita a la Dependencia a que siga aprovechando al máximo su competencia a nivel de todo el sistema para llevar a cabo análisis comparativos sobre las tendencias y los problemas a que hacen frente las diversas organizaciones y a que proponga soluciones armonizadas, prácticas y concretas;

11. Pide a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que cumplan plenamente los procedimientos estatutarios de presentación de informes en relación con el examen de los informes de la Dependencia y pide a ésta que informe a los órganos legislativos competentes de dicho cumplimiento por parte de las secretarías correspondientes;

12. Pide a la Dependencia que siga centrando sus informes en cuestiones prioritarias importantes y que determine cuestiones concretas en materia administrativa, programática y de gestión a efectos de proporcionar a la Asamblea General y a los demás órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción sobre cuestiones claramente definidas;

13. Pide también a la Dependencia que publique sus informes con suficiente anticipación de manera que los órganos legislativos de las organizaciones participantes los puedan utilizar plena y eficazmente en sus reuniones;

14. Pide al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que presten plena asistencia a la Dependencia y le proporcionen oportunamente toda la información que solicite;

15. Decide examinar la cuestión de la movilidad del personal de la Dependencia en el contexto del examen previsto en su decisión 47/454;

16. Alienta a la Dependencia a que siga tomando las medidas necesarias para lograr la aplicación puntual y sistemática de las recomendaciones de la Dependencia que hayan sido aprobadas por los órganos legislativos de las organizaciones participantes;

17. Insta a los Estados Miembros a prestar atención especial a la importancia de la selección de inspectores calificados.